

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 86-2005

Fecha de Ingreso: 26 de Octubre de 2005

Nombre de Acuerdo: Memorandum de Entendimiento para la ejecución de un proyecto de cooperación técnica en la República Argentina para facilitar la implementación de las recomendaciones que le ha formulado el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)

Materia:

Partes: SG/OEA & Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina

Referencia: OAMJDHRA

Fecha de Firma: 1 de junio de 2005

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE LE HA FORMULADO EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (MESICIC)

I. LAS PARTES

1. Este Memorándum de Entendimiento (en adelante "Memorándum") se celebra entre:

1.1. **La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos** (en adelante, "la SG/OEA"), organismo internacional de carácter público con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América, y

1.2. **La Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina**, responsable de la ejecución del proyecto (en adelante "el Organismo Ejecutor").

En conjunto las Partes.

II. OBJETO

2.1. El presente Memorándum tiene por objeto establecer las acciones a emprender y los términos y condiciones que regirán entre la SG/OEA y el Organismo Ejecutor en el desarrollo de un proyecto de cooperación técnica para el que se cuenta con una contribución de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA), y el cual se propone apoyar a la República Argentina en actividades para facilitar la implementación de las recomendaciones que le fueron formuladas por el Comité de Expertos del MESICIC (en adelante "el Comité") en relación con las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, "la CICC") seleccionadas para ser analizadas en el marco de la primera ronda (contenidas en el informe adoptado para dicho país por el Comité en su tercera reunión y publicado en la página en Internet del MESICIC, en la siguiente dirección: http://www.oas.org/juridico/spanish/seguimiento_corr.htm).

III. ACCIONES A EMPRENDER

3.1. La SG/OEA contratará un consultor nacional con las calidades y bajo las condiciones que se indican en los términos de referencia que se anexan al presente Memorándum (Anexo A). La SG/OEA escogerá el consultor entre tres candidatos que le presente el Organismo Ejecutor, el cual desarrollará las actividades detalladas en dichos términos de referencia que están orientadas básicamente a brindar apoyo al país analizado en la elaboración de un proyecto de Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que le fueron formuladas por el Comité; al igual que en la realización de un Taller Nacional en el que se presentará y debatirá tal proyecto; en la elaboración del informe de relatoría final de este Taller; y en el aprovechamiento de los aportes efectuados por los participantes en el mismo.

Aut
2007

3.2. El Organismo Ejecutor organizará y llevará a cabo un Taller Nacional (en adelante, "el Taller"), procurando contar con la participación en el mismo de representantes de las entidades, autoridades o instancias con competencia en el proceso de consideración, adopción, o realización de las medidas a través de las cuales se daría cumplimiento a las recomendaciones formuladas al país analizado por el Comité; al igual que de la sociedad civil, del sector privado y de agencias de cooperación y financiamiento internacional. Este Taller tendrá por objeto la presentación y discusión del proyecto de Plan de Acción, a efecto de enriquecerlo con los aportes de los participantes, y se desarrollará teniendo en cuenta los requerimientos mínimos que para el efecto se señalan en el Anexo B de este Memorándum.

3.3. El Organismo Ejecutor hará por cuenta propia la difusión del Plan de Acción, a través de los medios de comunicación que considere adecuados. La SG/OEA difundirá dicho Plan de Acción a través de la página en "Internet" del MESICIC.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES

4.1. La SG/OEA procederá a contratar como consultor a uno de los tres candidatos que el Organismo Ejecutor le presente, siempre y cuando reúna las calidades previstas en los términos de referencia contenidos en el Anexo A de este Memorándum.

4.2. Una vez que la SG/OEA haya contratado al consultor, éste quedará bajo la directa supervisión del Organismo Ejecutor, el cual podrá tomar todas las medidas necesarias para cerciorarse de la calidad de los trabajos por él desarrollados, y a quien le corresponderá impartir la aprobación a los mismos, sin perjuicio de que la SG/OEA pueda verificar que los documentos que deben producirse como resultado de tales trabajos se hayan referido a todos los aspectos que se señalan en los aludidos términos de referencia.

4.3. La SG/OEA, de la manera en que se prevé en los términos de referencia adjuntos, efectuará los desembolsos correspondientes al pago de honorarios al consultor en la medida en que los trabajos por el desarrollados sean aprobados por el Organismo Ejecutor, y después de haber verificado que los documentos que deben producirse como resultado de tales trabajos se hayan referido a todos los aspectos que se señalan en los aludidos términos de referencia.

4.4. Para la realización del Taller, la SG/OEA, situará en la Oficina que tiene en la República Argentina una contribución suficiente en dinero que se determinará teniendo en cuenta el cálculo de costos de dicho Taller que con anticipación no menor a dos (2) meses a la fecha de su celebración le haga llegar dicha Oficina, en coordinación con el Organismo Ejecutor.

4.5. Sólo podrán cargarse a la contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.

4.6. El Organismo Ejecutor se compromete a reconocer, en forma apropiada, que el evento se realiza con el auspicio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), de conformidad con el presente Memorándum.

4.7. La SG/OEA podrá suspender el desembolso de la contribución si llegara a surgir alguna de las

AmB
2007

siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en el presente Memorandum de Entendimiento; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio de la SG/OEA, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, la SG/OEA lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por la SG/OEA, podrá ésta suspender el desembolso.

4.8. La SG/OEA no asume responsabilidad por el contenido de los trabajos que desarrolle el consultor, cuya supervisión le corresponde al Organismo Ejecutor, ni por los resultados del Taller, cuya organización y celebración le corresponde al mismo.

V. DESIGNACION DE REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

5.1. Las personas individualizadas bajo esta cláusula son designadas por las Partes como sus representantes para todos los efectos que se deriven de la ejecución de este Memorandum. A ellas deberán dirigirse las comunicaciones.

i) Por la SG/OEA: Jorge García González, Oficina de Derecho y Programas Interamericanos del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos.

ii) Por el Organismo Ejecutor: Néstor Baragli, Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Experto Titular de la República Argentina en el Comité de Expertos del MESICIC.

5.2. Los siguientes son los domicilios a los que las Partes en este Memorandum deberán dirigirse comunicaciones:

i) Domicilio de la SG/OEA: 19th. St. and Constitution Ave., N.W. Washington D.C. 20006-4499, Rm. 226. Tel: (202) 4583040. Correo electrónico: jgarciag@oas.org

ii) Domicilio del Organismo Ejecutor: Sarmiento 329, piso 3, CP C1041AAG. Tel: (54-11) 4328 - 2442 / 4328 - 2730. Correo electrónico: nbaragli@jus.gov.ar

VI. ENTRADA EN VIGENCIA Y ALCANCE DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

6.1. El presente Memorandum entrará en vigor en la fecha en que la Partes lo suscriban y permanecerá vigente hasta que se concluyan las actividades aquí previstas.

6.2. El Organismo Ejecutor reconoce que la SG/OEA no tiene responsabilidad alguna por los gastos que demande la ejecución íntegra del Proyecto que excedan del valor de los honorarios del consultor y de la contribución para la realización del Taller Nacional, en los términos y condiciones antes previstos. En el mismo sentido, queda expresamente entendido que la contratación del aludido consultor y el otorgamiento de la contribución indicada no implica compromiso alguno de la SG/OEA para financiar total o parcialmente cualquier extensión del Proyecto o cualquier programa o proyecto

aut
223

que pudiera resultar, directa o indirectamente, del mismo, ni la compromete frente a los resultados de las medidas que el país analizado decida contemplar en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité.

6.3. Los compromisos adquiridos por la SG/OEA en el presente Memorándum y las actividades que emprenda como desarrollo de los mismos, no implican su renuncia a los privilegios e inmunidades que tanto a ella como a sus bienes y a sus funcionarios le asisten de conformidad con los acuerdos pertinentes y los principios que inspiran el Derecho Internacional y la Ley.

6.4. Cualquier controversia o reclamación que surja respecto a la interpretación o ejecución del presente Memorándum deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegarse a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que de común acuerdo escojan, cuya decisión será final y obligatoria.

Con los términos y condiciones expresados y en señal de conformidad, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Memorándum en dos originales igualmente válidos en las fechas y lugares que se indican a continuación.

Por la Secretaría General de la OEA:



William Mark Berenson
Director
Departamento de Asuntos y Servicios Legales
Lugar: *Washington, DC*
Fecha: *June 1, 2005*

Por el Organismo Ejecutor:



Abel Fleitas Ortiz de Rosas
Fiscal de Control Administrativo
Lugar: *Buenos Aires*
Fecha: *23.05.05*

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONSULTOR NACIONAL

I. ANTECEDENTES

1.1. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, “la SG/OEA”) y la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina (en adelante “el Organismo Ejecutor”), suscribieron un Memorándum de Entendimiento (en adelante, “el Memorándum”) para la ejecución de un proyecto de cooperación técnica (en adelante, “el proyecto”) que se propone apoyar a la República Argentina en la implementación de las recomendaciones que le fueron formuladas por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, respectivamente, “el Comité” y “MESICIC”) en relación con las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, “CICC”) seleccionadas para ser analizadas en el marco de la primera ronda (contenidas en el informe adoptado para dicho país por el Comité en su tercera reunión y publicado en la página en Internet del MESICIC, en la siguiente dirección en “Internet”: http://www.oas.org/juridico/spanish/seguimiento_corr.htm).

1.2 De acuerdo con el objetivo del proyecto en el párrafo 1.1 del Memorándum se prevé la contratación por parte de la SG/OEA, en las condiciones que se señalan más adelante, de un consultor nacional (en adelante, “el consultor”) que debe llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Elaborar un anteproyecto de Plan de Acción para la implementación de las aludidas recomendaciones, que deberá someter a consideración y aprobación del Organismo Ejecutor, el cual deberá identificar de manera específica las acciones que le permitan al país analizado considerar la adopción de las medidas sugeridas por el Comité en el Informe, en relación con cada una de las recomendaciones formuladas en el mismo, y proponer la consideración de otras medidas a través de las cuales se podría dar cumplimiento a dichas recomendaciones, como alternativa frente a las medidas sugeridas por el Comité, en caso de que después de consideradas se opte por desarrollar medidas diferentes. Éste anteproyecto deberá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:
 - i. Identificar, respecto a cada una de las medidas sugeridas por el Comité en relación con el cumplimiento de cada una de las recomendaciones formuladas, la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se precisarían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito.
 - ii. Identificar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete

participar en el proceso de adopción de las aludidas medidas; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tales medidas, y proponer un mecanismo que permita la coordinación de quienes tienen competencia frente a cada una de ellas, a efecto de poder avocar su consideración, adopción o realización.

- iii. Proyectar un cronograma que contenga tiempos estimados para avanzar en la consideración, adopción o realización de cada una de las medidas sugeridas por el Comité en relación con cada una de las recomendaciones formuladas; y proponer mecanismos que permitan efectuar el seguimiento del mismo y contar con indicadores sobre su cumplimiento.
- iv. Proponer mecanismos que le permitan al país analizado aprovechar la cooperación técnica que puedan brindarle otros Estados Parte en la CICC, para implementar las medidas sugeridas por el Comité. Entre las actividades a desarrollar al respecto, deberá identificar Estados Parte que cuenten con tales medidas, conceptuar sobre la factibilidad de que sea considerada su aplicación en el país analizado, e identificar las acciones que se requerirían para esto.
- v. Proponer la consideración de otras medidas a través de las cuales el país analizado podría dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité, en caso de que después de consideradas las medidas sugeridas por el mismo se opte por desarrollar medidas diferentes. En relación con las medidas que en virtud de lo aquí estipulado se propongan, deberán efectuarse las mismas previsiones señaladas en los puntos anteriores para las medidas sugeridas por el Comité.
- vi. Elaborar un estimado de los costos que requeriría la ejecución de cada una de las medidas que se prevean en el anteproyecto de Plan de Acción, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.
- vii. Referirse a los demás aspectos relacionados con el objetivo del proyecto que el Organismo Ejecutor considere que deben contemplarse en el anteproyecto de Plan de Acción.
- viii. Establecer, en coordinación con el Organismo Ejecutor, contactos adecuados con las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de las aludidas medidas; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tales medidas, con el objeto de desarrollar las

actividades antes descritas teniendo presente la realidad del país analizado.

- ix. En caso de que el país analizado hubiere desarrollado ya algunas de actividades antes descritas, éstas deberán incorporarse en el anteproyecto de Plan de Acción, indicándose tal circunstancia y consignándose en relación con las mismas la información correspondiente.
- b. Obtener la aprobación del anteproyecto de Plan de Acción, por parte del Organismo Ejecutor. En caso de que se le formulen observaciones deberá introducir los ajustes necesarios para lograr que se imparta tal aprobación.
- c. Una vez que el anteproyecto de Plan de Acción haya sido aprobado, deberá preparar todo lo necesario para su presentación y discusión en un Taller Nacional (en adelante, "el Taller") que se realizará para tal efecto por parte del Organismo Ejecutor, y en el cual se procurará contar con la participación de representantes de las entidades, autoridades o instancias aludidas en el apartado 1.2, a., ii, de los presentes términos de referencia, al igual que de la sociedad civil, del sector privado y de agencias de cooperación internacional. Entre las actividades preparatorias del Taller, deberá elaborar un anteproyecto de agenda para el mismo, incluyendo una identificación preliminar de los participantes, todo lo cual deberá someter a consideración del Organismo Ejecutor y de la SG/OEA.
- d. Organizar grupos de trabajo que durante el desarrollo del Taller avoquen la discusión del proyecto de Plan de Acción, una vez este haya sido presentado, de tal manera que como resultado de los comentarios, observaciones y recomendaciones de dichos grupos se pueda contar con aportes para enriquecer el contenido del mismo.
- e. Producir un informe de relatoría final del Taller. Este informe describirá sintéticamente los aportes de los diferentes grupos de trabajo en relación con cada una de las medidas previstas para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité, y será sometido a consideración y aprobación del Organismo Ejecutor. En caso de que se le formulen observaciones deberá introducir los ajustes necesarios para lograr que se imparta tal aprobación.
- f. Introducir al proyecto de Plan de Acción los ajustes resultantes de los aportes efectuados por los participantes en el Taller y someter el proyecto así ajustado a consideración del Organismo Ejecutor. En caso de que se le formulen observaciones deberá introducir los ajustes necesarios para lograr que se imparta la aprobación de tal Organismo.

II. CARACTERISTICAS DEL CONSULTOR

2.1 Tipo de Consultoría: Nacional.

2.2 **Duración:** El consultor desarrollará sus tareas durante un lapso total de (6) seis meses, conformado por tres períodos bimensuales, no necesariamente sucesivos, que comenzarán a correr a partir de la fecha en que la SG/OEA y el Organismo Ejecutor acuerden, en los que se ocupará de las tareas que se señalan a continuación para cada período.

- El primer período será dedicado a la elaboración del anteproyecto de Plan de Acción y a obtener su aprobación por parte del Organismo Ejecutor (actividades a. y b. del apartado 1.2 de los presentes términos de referencia).

- El segundo período será dedicado a la preparación de la presentación del proyecto de Plan de Acción en el Taller Nacional, a la organización de los grupos de trabajo que durante el desarrollo de éste avocarán su discusión, y a la elaboración y obtención de la aprobación del informe de relatoría final del mismo (actividades c., d y e. del apartado 1.2 de los presentes términos de referencia).

- El tercer período será dedicado a la introducción de los ajustes resultantes de los aportes efectuados por los participantes en el Taller al proyecto de Plan de Acción, y a obtener su aprobación por parte del Organismo Ejecutor (actividad f. del apartado 1.2 de los presentes términos de referencia).

2.3 **Lugar de trabajo:** el trabajo se realizará en la ciudad donde se encuentre radicado el Organismo Ejecutor, salvo el período durante el cual se realice el aludido Taller, si éste se efectúa en un lugar distinto.

2.4 **Calificaciones:** i. Título de Abogado y reconocida solvencia en derecho público y en administración pública; ii. Acreditado conocimiento del medio jurídico local y probada experiencia en el sector público del país analizado; iii. Conocimiento de los instrumentos internacionales referentes al combate contra la corrupción, en particular de la CICC; y iv. Experiencia en la prestación de servicios satisfactorios en proyectos de dimensión, complejidad y especialidad técnica similares.

2.5 **Monto de Honorarios y Forma de Pago:** El monto y la forma de pago de los honorarios del consultor se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. El monto total de los honorarios del consultor por este contrato corresponde a SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 6.000.00).
- b. El pago de esa suma se efectuará previa autorización, por escrito, de la SG/OEA, en tres desembolsos, de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 2.000,00) cada uno, de la siguiente manera:

- El primero, se efectuará cuando se entregue el anteproyecto de Plan de Acción, y se obtenga su aprobación como proyecto de Plan de Acción de parte del Organismo Ejecutor, una vez desarrolladas las actividades a. y b. del apartado 1.2 de los presentes términos de referencia.
 - El segundo, cuando se entregue y se obtenga la aprobación del informe final de relatoría del Taller, una vez desarrolladas las actividades c., d y e. del apartado 1.2 de los presentes términos de referencia.
 - El tercero, cuando se entregue el proyecto de Plan de Acción ajustado con los aportes de los participantes en el Taller, y se obtenga su aprobación por parte del Organismo Ejecutor, una vez desarrollada la actividad f. del apartado 1.2 del los presentes términos de referencia.
- c. Cada uno de los pagos a los que se refiere esta disposición está sujeto a la ejecución satisfactoria de las responsabilidades establecidas en el contrato y se realizará luego que la SG/OEA certifique por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, teniendo en cuenta la aprobación que a los documentos producto de la consultoría le imparta el Organismo Ejecutor y después de haber verificado que dichos documentos se hayan referido a todos los aspectos que en relación con cada uno de ellos se señalan en estos términos de referencia. El monto anotado constituye el precio total, por todo concepto, del producto terminado o servicio prestado objeto de este contrato, e incluye los honorarios y gastos en que pueda incurrir el consultor, así como también su remuneración directa por el producto terminado o por los servicios prestados bajo los términos de este contrato.

2.6 Gastos de Transporte y viáticos: En caso de que el consultor deba desplazarse a una ciudad diferente de aquella en la que se encuentre radicado el Organismo Ejecutor, con el objeto de asistir al Taller que debe realizarse por parte del mismo, los costos de transporte y los viáticos correspondientes serán asumidos por la SG/OEA.

III. PRODUCTOS E INFORMES

3.1 Sin perjuicio de las acciones que deba emprender para desarrollar las actividades referidas en el apartado 1.2 de estos términos de referencia, el consultor tendrá bajo su responsabilidad la preparación y presentación de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aprobados por el Organismo Ejecutor:

- a. Anteproyecto de Plan de Acción;
- b. Proyecto de Plan de Acción;
- c. Anteproyecto de agenda para el Taller Nacional en el que se discutirá el proyecto de Plan de Acción, incluyendo una identificación preliminar de los

participantes;

- d. Informe final de relatoría correspondiente al Taller Nacional; y
- e. Proyecto de Plan de Acción ajustado teniendo en cuenta los aportes del Taller Nacional, y aprobado por el Organismo Ejecutor.

3.2 Para el desarrollo de su trabajo, el consultor deberá tomar en consideración, además de las indicaciones contenidas en los presentes términos de referencia, lo siguiente:

- a. El Informe aprobado por el Comité de Expertos del MESICIC, en relación con el país analizado, el cual se encuentra publicado en la dirección en "Internet" señalada en el párrafo 1.1 de los presentes términos de referencia.
- b. La Convención Interamericana contra la Corrupción.
- c. El ordenamiento jurídico del país analizado.
- d. Planes o estrategias del país analizado para la lucha contra la corrupción.

3.3 Los documentos a los que se refieren los ordinales b., c., d., y e. del apartado 3.1 de los presentes términos de referencia, deberán entregarse a la SG/OEA debidamente aprobados por el Organismo Ejecutor en las fechas que éste Organismo acuerde con la SG/OEA.

3.4 Los documentos deberán ser escritos en español y presentados en formato "Word", en dos copias impresas y en formato electrónico.

3.5 El consultor no tendrá derechos de título, autor, patente o cualesquiera otros derechos reales, en caso de que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos respecto al servicio suministrado, informes y documentos que prepare el consultor en virtud del presente contrato. Todos estos derechos corresponden a la SG/OEA y al país analizado.

IV. SUPERVISION

- 4.1 Los trabajos de esta consultoría estarán bajo la supervisión directa de quien designe el Organismo Ejecutor, y el consultor deberá obtener su aprobación por parte del mismo, de acuerdo con lo anotado en los presentes términos de referencia.
- 4.2 La SG/OEA verificará que los documentos producto de la consultoría contengan la aprobación de quien el Organismo Ejecutor haya designado para tal efecto, y que se hayan referido a todos los aspectos que en relación con cada uno de ellos se señalan en estos términos de referencia.

ANEXO B

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL TALLER NACIONAL

El Organismo Ejecutor organizará y llevará a cabo un Taller Nacional, en el cual se procurará contar con la participación de representantes de las entidades, autoridades o instancias con competencia en el proceso de consideración, adopción, o realización de las medidas a través de las cuales se daría cumplimiento a las recomendaciones formuladas al país analizado por el Comité de Expertos del MESICIC; al igual que de la sociedad civil, del sector privado y de agencias de cooperación internacional. Este Taller tendrá por objeto la presentación y discusión del proyecto de Plan de Acción, a efecto de enriquecerlo con los aportes de los participantes, y se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

- a. Presentación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y de su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC). Esta presentación estaría a cargo de la Secretaría Técnica del Mecanismo.
- b. Presentación del Informe adoptado por el Comité de Expertos del MESICIC en relación con el país analizado. Esta presentación se efectuaría por parte de uno de los Expertos Titulares integrantes del correspondiente subgrupo de análisis.
- c. Presentación del Proyecto de Plan de Acción para implementar las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del MESICIC. Esta presentación estaría a cargo del Organismo Ejecutor, a través de quien éste Organismo designe.
- d. Conformación de grupos de trabajo para analizar y discutir el Proyecto de Plan de Acción. Estos grupos de trabajo se organizarían teniendo en cuenta la relación o afinidad de los participantes con cada una de las disposiciones de la Convención analizadas en el informe, y se esperaría como resultado de su trabajo obtener aportes para la implementación de las recomendaciones formuladas en torno a cada una de dichas disposiciones. Sería necesario que el Organismo Ejecutor designará para esto a un relator por cada uno de los grupos que se conformen.
- e. Redacción de un informe de relatoría final del Taller. Este informe recogería sintética y ordenadamente los aportes efectuados por cada uno de los grupos de trabajo, y su elaboración estaría a cargo del consultor nacional al que se alude en el Memorándum del que forma parte el presente anexo.